



Radicado No.: 201611242000771 Fecha: 10/26/2016 4:50:29 PM

Fecha: 10/26/2016 4:50:29 PM

Agosto 22 de 2012 y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **WILSON FERNEY MALDONADO SALINAS** o a su apoderado, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, en concordancia con los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE YCUMPLASE

VLADIMIR MARTIN RAMOS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Sandra García Revisó: Claudia Aristizabal G.V 34 /485

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Boaotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 6 No 14 98 P.4 Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Siguenos en:









